Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto tras su aprobación provisional, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de 14 de febrero de 2025, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los referidos acuerdos que se reproducen a continuación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza, reguladora de cuota tributaria:
2. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:
a) Viviendas: 47,46 €.
b) Establecimientos mercantiles o industriales: 69,19 €.
Se incluyen en esta categoría, entre otros:
–Alojamientos (hoteles, hostales, casas rurales, residencias y similares).
–Establecimientos comerciales no alimentarios y no incluidos en alguno de los apartados anteriores.
–Establecimientos comerciales alimentarios.
–Bar, cafetería, pub, quioscos, discoteca y restaurante.
–Establecimientos e industrias que reciban el servicio de recogida de basura.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, reguladora de cuota tributaria:
1. Las tarifas serán las siguientes:
–Cuota fija de servicio: 5,00 € abonado/trimestre.
–Derecho de conexión a la red de agua potable: 100,00 €.
–Derecho de conexión a la red de alcantarillado: 100,00 €.
Consumo:
–Hasta un mínimo de 10 m³: 7,86 € + IVA.
–De 10,01 a 20 m3: 0,61 €/m³ + IVA.
–De 20,01 a 30 m3: 0,87 €/m³+ IVA.
–De 30,01 a 40 m3: 1,19 €/m³ + IVA
–De 40,01 a 50 m3: 1,41 €/m³ + IVA
–Más de 50,01 m3: 1,64 €/m³ + IVA.

Se establece una bonificación de un 5% para las personas que tengan domiciliada su cuenta, sobre el precio mínimo establecido.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Las tarifas contenidas en esta ordenanza, serán modificadas actualizándose anualmente con el I.P.C. tomado desde el mes de abril o cualquier otro índice de referencia aplicable o que lo sustituyese.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento.

Espinoso del Rey, 27 de mayo de 2025.–La Alcaldesa, María del Pilar Ahijado Sevilleja.

N.º I.-2700

Código de verificación: **2025.00002700**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**